



COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES,  
ARQUITECTOS TÉCNICOS  
E INGENIEROS DE EDIFICACIÓN DE MADRID



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE MADRID y ASPAYM COMUNIDAD DE MADRID

En Madrid, a 22 de marzo de 2023

### **SE REÚNEN**

**DE UNA PARTE:** Don Jesús Paños Arrollo, con D.N.I. nº 50395019H, en nombre y representación del **Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid** (en adelante EL COLEGIO), con domicilio social en la calle Maestro Victoria nº 3 de Madrid (28013) y con C.I.F. nº Q 2875010 G, actuando en calidad de Presidente, nombrado mediante proceso electoral celebrado el 1 de junio de 2017, de acuerdo con los estatutos colegiales publicados en el BOCM nº 64 de 17 de marzo de 2009.

**Y DE OTRA:** D. Valentín Fernández-Jardón Gómez de Ávila, con D.N.I. nº 00836789A, en nombre y representación de **ASPAYM Madrid** (en adelante, **ASPAYM**), con domicilio social en la calle C. Camino de Valderribas, 115, 28038 - Madrid y con CIF G80010713. Actúa en calidad de presidente, en virtud de poder otorgado ante el Notario de Madrid, D. Santiago Mora Velarde, el 28 de Octubre de 2019 bajo el número Tres mil cuatrocientos setenta y dos de su protocolo, y en virtud de las facultades reflejadas en el artículo 16, apartado 1 de sus estatutos.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

### **MANIFIESTAN**

1.- Que el COLEGIO es una Corporación de Derecho Público que agrupa al colectivo de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de los fines, entre los que



se encuentran la defensa y el fomento de la profesión, la organización de actividades y servicios comunes y cuantos redunden en beneficio de los intereses profesionales de sus miembros y de la colectividad en la que se hayan integrados, así como todos aquellos servicios y desarrollos técnicos o tecnológicos que, centrados en el sector en el que actúa, supongan mejoras o ventajas para el mismo, los agentes y empresas que en el interviene y la ciudadanía en general.

2.- Que ASPAYM Madrid (Asociación de personas con lesión medular y otras discapacidades físicas) es una asociación sin ánimo de lucro y declarada de Utilidad Pública, que nace en el año 1991 con el propósito de favorecer la mejora de la calidad de vida de las personas con lesión medular y otras discapacidades físicas, así como de los familiares y/o allegados de los mismos. La entidad se encuentra debidamente inscrita en el Registro manual de Asociaciones número 11210.

3.- Que ambas entidades coinciden en la conveniencia y necesidad de aunar esfuerzos e impulsar, desde el ámbito de actuación de cada parte, iniciativas dirigidas a mejorar las condiciones de vida de las personas con lesión medular y otras discapacidades y sus familias y a facilitar el ejercicio de los derechos de este colectivo amparados en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

4.- Que las entidades firmantes manifiestan su intención de colaborar, en la medida en que sea posible, en las actividades que puedan realizar en ámbitos de actuación coincidentes, aprovechando las sinergias y los esfuerzos mutuos en beneficio del colectivo de personas con discapacidad y sus familias.

Por todo lo manifestado, las partes, en la representación que cada una de ellas ostenta, **ACUERDAN** suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA- OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio tiene por objeto definir el marco general de colaboración entre Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid y ASPAYM Madrid, a fin de instrumentar medidas y promover iniciativas y acciones que favorezcan el ejercicio de los derechos, la protección jurídica y la no discriminación de las personas con lesión medular u otras discapacidades y sus familias.

## **SEGUNDA. LINEAS DE ACTUACIÓN**

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid y ASPAYM Madrid manifiestan su voluntad de colaborar conjuntamente, siempre de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias y con respeto a la normativa vigente, en las siguientes líneas de actuación:

- a) Colaborar en la labor desempeñada por EL COLEGIO, contribuyendo a la difusión y concienciación sobre la importancia del papel del COLEGIO, en aras a garantizar una mayor seguridad en el ejercicio de sus derechos entre el colectivo de las personas con discapacidad y sus familias.
- b) Colaborar en la labor desempeñada por ASPAYM Madrid , contribuyendo a la difusión y concienciación, entre los colegiados sobre la importancia del papel de la asociación para la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad, contando con su participación y evitando la creación o el mantenimiento de situaciones de dependencia
- c) Desarrollar actividades conjuntas de difusión, concienciación y formativas para avanzar en el objeto del presente convenio y, especialmente, en la difusión entre los colegiados del COLEGIO de Madrid de la Convención de la ONU sobre derechos de las personas con discapacidad y de sus efectos en nuestro ordenamiento jurídico.
- d) Colaborar en cuantas otras actuaciones sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y del objeto del presente Convenio, previo acuerdo por escrito de las partes al respecto.

## **TERCERA- ASUNCIÓN DE COMPROMISOS ECONÓMICOS Y ACUERDOS DE EJECUCIÓN ESPECÍFICOS.**

El presente Convenio no implica por sí mismo la asunción de compromisos económicos por las partes. No obstante, en caso de que las partes convengan realizar aportaciones económicas durante la ejecución del Convenio, éstas habrán de ser previamente aprobadas por la parte que vaya a realizarlas de acuerdo con el procedimiento establecido en su normativa interna.

El desarrollo de las actuaciones previstas en este Convenio se podrá llevar a cabo a través de acuerdos de ejecución específicos, en los que se reflejará pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, así como los compromisos, tanto económicos como de cualquier otro tipo, asumidos por las partes. Estos acuerdos específicos tendrán, desde el momento de su firma válida, la consideración de parte integrante de este Convenio marco, siéndoles de aplicación el régimen y las normas reguladoras contenidas en el mismo.

Cada entidad podrá aportar sus conocimientos y especialización, así como la documentación de la que disponga y considere de interés.

En caso de que las partes convengan realizar aportaciones económicas, el importe de dicha colaboración solo podrá ser hecho efectivo por la parte que corresponda una vez firmado el correspondiente acuerdo específico de ejecución, en la forma pactada por las mismas en dicho acuerdo, y en todo caso previa presentación de los presupuestos, facturas y/o justificantes que acrediten adecuada y suficientemente la realización y destino del gasto correspondiente.

#### **CUARTA- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.**

Para el seguimiento y ejecución de este Convenio, así como para solventar las posibles divergencias que pudieran surgir en la interpretación de sus términos, y con el fin de estimular y coordinar las actuaciones de las partes, se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento y Ejecución paritaria, compuesta por cuatro miembros (dos en representación de cada una de las partes), que se reunirá cuando sea posible y al menos una vez al año. En este sentido, las partes designarán formalmente a los miembros que habrán de representarlas en la misma.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta Comisión las personas expertas que se designen en cada caso por las partes, necesarias para el mejor desarrollo de los correspondientes trabajos. No obstante, la presencia de dichas personas expertas se circunscribirá a su calidad de asesoras, no teniendo en ningún caso derecho de voto, ni los derechos ejecutivos que les corresponden a los miembros de dicha Comisión.

Serán competencias de la Comisión Mixta de Seguimiento:

- a) Definición y aprobación de actuaciones concretas y de los plazos para desarrollarlas.
- b) Impulso y seguimiento de la ejecución del Convenio.
- c) Resolución de las incidencias que pudieran surgir sobre la interpretación y la ejecución del convenio.
- d) Analizar y autorizar cualesquiera otros ámbitos de colaboración que sean planteados por las partes y que sirvan para fomentar la consecución de los objetivos perseguidos por el presente Convenio.
- e) Elaboración de una memoria social y económica finalizada la vigencia del convenio, si procede.



De las reuniones de esta Comisión se levantará, en su caso, acta elaborada al efecto, en la que se reflejen de manera detallada los acuerdos adoptados por sus miembros con relación a la ejecución y desarrollo del Convenio, así como las actuaciones comprometidas.

#### **QUINTA- VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá vigor desde el día de su firma y permanecerá vigente por un periodo de 2 años, prorrogándose de forma automática por sucesivos periodos de 2 años si no hay denuncia expresa de cualquiera de las partes mediante comunicación escrita a las otras con un plazo no inferior a 1 mes de antelación a la fecha de su vencimiento inicial o del de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado de forma anticipada el presente Convenio, sin necesidad de alegar causa alguna, mediante comunicación escrita a la otra parte con una antelación mínima de un mes, sin que dicha resolución origine a favor de ninguna de las partes derecho a percibir indemnización o compensación de cualquier tipo.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que en el momento de la resolución de este Convenio marco se encontrarán en ejecución actividades concertadas en convenios específicos, dichas actividades finalizarán en las condiciones pactadas en dichos convenios.

#### **SEXTA- DIFUSIÓN.**

Las partes de mutuo acuerdo se comprometen a recoger y difundir regularmente en sus órganos de comunicación las acciones, proyectos y resultados que se deriven de la ejecución de lo dispuesto en este Convenio.

Las partes harán constar sus respectivos signos distintivos y/o logotipos en cualquier tipo de eventos, encuentros (jornadas, seminarios, actividades formativas, etc.), publicaciones, trabajos o actividades que se generen en el marco de colaboración establecido en el presente convenio, haciendo asimismo mención expresa a su participación como entidades colaboradoras en este Convenio, respetando en todo caso el logotipo y directrices de imagen externa que se indiquen por las partes.

A tales efectos, el diseño de cualquier material donde se incorpore el nombre, el logotipo y/o la imagen corporativa de las entidades deberá ser aprobado previa y expresamente por las partes. Una vez facilitados los elementos gráficos y de imagen correspondientes a sus respectivas identidades corporativas, sólo podrán ser utilizados con tal exclusiva finalidad.



### **SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

Las partes se obligan al cumplimiento de todo aquello que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en relación con los datos personales a los cuales tengan acceso durante la vigencia de este Convenio.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los representantes de las partes (persona jurídica) y/o las partes (persona física) firmantes del presente contrato/acuerdo quedan informados y autorizan que:

1. Sus datos personales serán tratados, respectivamente, por las partes cuya identidad y datos de contacto figuran al principio del presente contrato/acuerdo, que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos.
2. Los datos de contacto del delegado de protección de datos de cada responsable del tratamiento son los siguientes:
  - ASPAYM Madrid: [mdp.dpo@perserveragrupo.com](mailto:mdp.dpo@perserveragrupo.com)
  - Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid: [dpo@aparejadoresmadrid.es](mailto:dpo@aparejadoresmadrid.es)
3. La comunicación de sus datos personales es un requisito necesario para la suscripción del presente contrato/acuerdo, por lo que su no facilitación imposibilitaría la ejecución del mismo. El tratamiento de dichos datos tiene por finalidad el cumplimiento de los derechos y obligaciones contenidos en el presente contrato/acuerdo. En consecuencia, las bases jurídicas en las que se legitima el tratamiento son el consentimiento dado por el interesado y que el tratamiento es necesario para la ejecución de lo dispuesto en el presente contrato/acuerdo.
4. Sus datos personales serán tratados únicamente por los responsables del tratamiento y por aquellos terceros a quienes estos estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos.
5. Sus datos personales no serán, en ningún caso, transferidos por los responsables del tratamiento a un tercer país u organización internacional.
6. Sus datos personales serán conservados durante el período de vigencia del presente contrato/acuerdo. Transcurrido dicho plazo, sus datos personales serán bloqueados, quedando a disposición exclusiva de Jueces y Tribunales, el Ministerio Fiscal y las demás autoridades públicas competentes para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento durante el plazo de prescripción de las mismas. Finalizado

este último plazo, los responsables del tratamiento procederán a la supresión de sus datos personales.

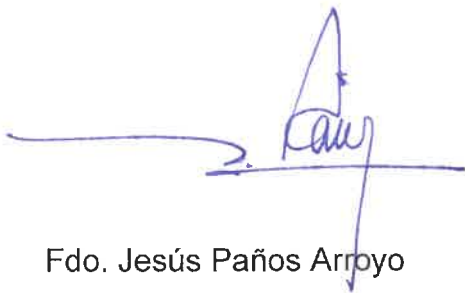
7. Podrán ejercer, en los términos establecidos por la normativa vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, así como solicitar que se limite el tratamiento de los mismos, oponerse a dicho tratamiento o solicitar la portabilidad de sus datos personales, dirigiendo una comunicación por escrito al responsable del tratamiento correspondiente bien mediante correo ordinario a la dirección del mismo que figura al inicio del presente contrato/acuerdo o bien mediante correo electrónico a la dirección siguiente:
  - ASPAYM Madrid: [mdp.dpo@perserveragrupo.com](mailto:mdp.dpo@perserveragrupo.com)
  - Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid: [dpo@aparejadoresmadrid.es](mailto:dpo@aparejadoresmadrid.es)
8. Tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad de control competente.
9. Sus datos personales no serán, en ningún caso, objeto de decisiones automatizadas.

#### OCTAVA.- LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE.

Este convenio se regirá por la ley española. Para la resolución de toda cuestión o divergencia que pudiera surgir por la aplicación o interpretación de este convenio, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes **FIRMAN** el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR El Colegio:



Fdo. Jesús Paños Arroyo

POR ASPAYM Madrid



Fdo. Valentín Fdez.-Jardón Gómez  
de Ávila

